



RESOLUCION N° 1119

Ministerio de Educación y Justicia

Expte Nro. 32834/88

BUENOS AIRES, 13 JUL 1988

VISTO la Resolución n° 655 de fecha 26 de marzo de 1986 por la que se aprobó la reglamentación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos de enseñanza media, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución n° 840 del 26 de mayo de 1988 por la que se modifica el Calendario Escolar, pese a la fecha de su dictado, no ha sido en algunos casos oportunamente transmitida a los alumnos.-

Que a fin de evitar el daño en la formación de los alumnos y actuando más en función de educadores que de administradores, es menester restablecer la prestación del servicio educativo dentro del marco de armonía necesario.-

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Educación.-

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- La presente Resolución comprende a los establecimientos cuyo receso invernal se efectuará entre el 18 y 22 de julio del corriente año.

ARTICULO 2º.- Los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza media dependientes de todas las Direcciones Nacionales y del Consejo Nacional de Educación Técnica,

//



## Ministerio de Educación y Justicia

//

en los cuales no se hubieran completado las actividades de integración, profundización y recuperación, correspondientes a la primera etapa del término lectivo, deberán hacerlo a partir de la primera semana después de la finalización del receso escolar de invierno.-

ARTICULO 3º.- No computar las inasistencias de los días lunes (11), martes (12) y ~~merco~~lves (13), en que incurrieron aquellos alumnos que debido a las consideraciones arriba señaladas, se reintegren y cumplan actividades escolares en sus respectivos establecimientos durante los días jueves (14) y viernes (15) de julio de 1988.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

A  
ff  
S.

*JF*  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA